1. DATOS GENERALES	
Fecha de elaboración del Estudio de Necesidad:	03 de mayo de 2024
Dependencia solicitante:	Vicepresidencia Gestión Humana y Administrativa - Gerencia de Seguros
Plan Anual de Adquisiciones:	84131600 - 84131500
Presupuesto oficial:	El contrato resultante no causa pago o erogación alguna para la entidad.
Tipo de Presupuesto Asignado:	Esta contratación no genera erogación alguna para el Fondo Nacional del Ahorro S.A., cualquier remuneración o pago por concepto de la intermediación y para efectos de este contrato la comisión del intermediario de seguros será pagada por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el periodo de vigencia del contrato con el intermediario de acuerdo con lo señalado en el Artículo 1341 del Código de Comercio.

2. ASPECTOS ESENCIALES DE LA NECESIDAD	
2.1. Descripción y justificación de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación:	Teniendo en cuenta que las Entidades Públicas, tienen la obligación de velar por la conservación de los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales son titulares o por los que deban responder, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. no es ajeno a esta necesidad por ello el literal f) del Artículo 3º de la Ley 432 de 1998, establece entre sus funciones: "(…) f) Exigir las garantías y *contratar las pólizas de seguros necesarios para la protección de la cartera hipotecaria, de los bienes e intereses patrimoniales de la empresa* y de otros riesgos cuyo amparo se estime social y económicamente provechoso para los afiliados". Es deber de las entidades que manejen dineros públicos vigilar y salvaguardar los bienes y valores encomendados, pero además los bienes del Estado deben estar debidamente protegidos por pólizas de seguros cuyos valores asegurados estén adecuados a su valor real o, por un fondo especial constituido para tal fin. El seguro es un mecanismo técnico de transferencia del riesgo y los corredores de seguros son las personas idóneas para asesorar de manera especializada en los mecanismos de protección de los bienes muebles e inmuebles y demás intereses reales y patrimoniales del Fondo Nacional del Ahorro S.A. En el mismo sentido, el Título 1, Libro 5, del Decreto 2555 de 2010, en cuanto al régimen jurídico, presupuestal y tributario del Fondo Nacional del Ahorro S.A., señala: "(…) ARTÍCULO 10.5.1.1.2 Contratos de seguros. Además de los seguros

	obligatorios establecidos por ley para la protección de la cartera hipotecaria, de los bienes e intereses patrimoniales de la empresa y de otros riesgos, el Fondo Nacional de Ahorro podrá contratar las pólizas de seguro que considere necesarias cuyo amparo se estime social y económicamente provechoso para sus afiliados. De otra parte, la Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario, establece como sujetos de responsabilidad disciplinaria los servidores públicos que, teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado, no lo hiciesen por su valor real, así fue dispuesto por el numeral 13, artículo 57: “(…) No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes.” Cabe destacar, así mismo, lo señalado en el artículo 38, numeral 22, ibidem, que consagra dentro de los deberes de todo servidor público: "(...) Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.” En concordancia con lo anterior, es procedente señalar que en el numeral 1 del artículo 62 de la Ley 1952 de 2019, se tipifican como faltas gravísimas: “Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales”. Por otro lado, el Estatuto Anticorrupción contenido en la Ley 1474 de 2011, reitera en el literal d) del artículo 118, la obligación de mantener asegurados los bienes de la entidad al señalar que se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos: “(...) d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos" lo cual demanda contar con la asesoría técnica y jurídica en los dos momentos más importantes en la ejecución de un contrato de seguros, esto es, su contratación y la formulación de las reclamaciones con ocasión del acaecimiento de los siniestros. Adicionalmente, la Ley 2276 de 2022 Inciso 3º del Artículo 43 señala que: “(…) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual

	se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.(…)". Así mismo, la Circular Conjunta No. 02 de 2003, expedida por la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, señala algunas disposiciones relacionadas con los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes; responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo. En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, asumen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de estos. Por lo anterior, el Fondo Nacional del Ahorro S.A., en el ejercicio ordinario de sus labores, se encuentra expuesto a múltiples riesgos sobre los cuales debe tomar acciones necesarias en cumplimiento de sus obligaciones y de la normatividad aplicable para mitigar los mismos. Los bienes e intereses patrimoniales del Fondo Nacional del Ahorro S.A. se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que, en el evento de materializarse, puede generar un detrimento al patrimonio de la Entidad, razón por la cual su protección es necesaria a través de la transferencia de riesgos a Compañías de Seguros legalmente establecidas en Colombia. Teniendo en cuenta la complejidad del riesgo, las diferentes modalidades de contratación y la importancia para la entidad de garantizar el cumplimiento de la obligación legal y las funciones señaladas en óptimas condiciones técnicas, económicas y administrativas, el Fondo Nacional del Ahorro S.A., debe contar con permanente asesoría de una sociedad especializada en el tema, como son los intermediarios de seguros, para que preste asesoría especializada integral y acompañe a la entidad en los procesos de estructuración, contratación de las pólizas, así como en el manejo del programa de seguros de bienes propios y de funcionamiento acordes con sus riesgos e intereses, los cuales se derivan del ejercicio de las actividades y operaciones a su cargo, logrando así, no solo la vigilancia permanente de sus

	seguros, sino un servicio con el cual pueda obtener mayores garantías y mejores condiciones. Se aporta ***Anexo No. 2 correspondiente al Personal Mínimo Requerido*** dentro del proceso que tiene por objeto contratar la asesoría integral de un intermediario de seguros para el manejo del programa de seguros de bienes propios y de funcionamiento requerido por el Fondo Nacional del Ahorro S.A., quien atenderá las solicitudes derivadas de las obligaciones contractuales, como atención de siniestros, asesoría en solicitudes de la entidad y apoyo en las respuestas con destino a órganos de control y supervisión. Por otra parte, este personal también es el encargado de realizar toda la estructuración del proceso de contratación, anexos técnicos, respuestas a observaciones y evaluación técnica dentro de los procesos de contratación de las pólizas requeridas para amparar los bienes e intereses patrimoniales de la entidad.
2.2. Objeto contractual:	Contratar la prestación del servicio de intermediación y corretaje en seguros, para que asesore jurídica y técnicamente al Fondo Nacional del Ahorro S.A., en todo lo relacionado con el proceso de contratación, administración y manejo integral de las pólizas requeridas para amparar los bienes e intereses patrimoniales de su propiedad, o aquellos por los que legalmente sea o llegare a ser responsable y demás pólizas que se requieran tales como las de cumplimiento y cauciones judiciales.
Alcance Objeto contractual:	El Fondo Nacional del Ahorro S.A. será asesorado mediante el debido estudio de riesgos y estudio de mercado para adelantar los procesos de contratación de seguros y, recibirá asesoría tanto jurídica, técnica, financiera y operativamente como en la administración y manejo de las pólizas citadas a continuación sin limitarse a las que adquiera en el futuro: 1. Póliza Todo Riesgo Daño Material (Bienes Propios) 2. Póliza Todo Riesgo Daño Material (Bienes Recibidos en Dación de Pago y Restitución incluyendo Leasing en proceso de Transferencia) 3. Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual 4. Póliza de Manejo Global para Entidades Estatales 5. Póliza Responsabilidad Civil Servidores Públicos 6. Póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros 7. Póliza de Automóviles 8. Póliza Vida Grupo funcionarios 9. Póliza Ciberseguridad

<table>
<tr>
<td>2.3. Especificaciones del Bien, Servicio u Obra a contratar:</td>
<td>El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), hasta el nivel como se indica en la siguiente tabla:
<table>
<tr><th>Clasificación UNSPSC tercer nivel</th><th>Grupo</th><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th></tr>
<tr><td>84131600</td><td>F Servicios</td><td>84 servicios financieros y de seguros</td><td>8413 servicios de seguros y de pensiones</td><td>84131600 seguros de vida salud y accidentes</td></tr>
<tr><td>84131500</td><td>F Servicios</td><td>84 servicios financieros y de seguros</td><td>8413 servicios de seguros y de pensiones</td><td>84131500 servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones.</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>2.4 Obligaciones Específicas o especiales del Contratista:</td>
<td>1. Asesorar en la estructuración y contratación de las pólizas y coberturas, específicamente bajo los aspectos jurídicos, técnicos y económicos, con miras a proteger debidamente los funcionarios, bienes e intereses patrimoniales del Fondo Nacional del Ahorro S.A.
2. Evaluar el plan de seguros del programa de seguros que ampara los bienes propios y de funcionamiento que actualmente tiene el Fondo Nacional del Ahorro S.A., examinar las condiciones de riesgo y asesorar a la Entidad en la estructuración y elaboración de las pólizas y coberturas.
3. Recomendar la estructura y composición detallada del mejor programa de seguros objeto de este contrato para el Fondo Nacional del Ahorro S.A., así como la proyección de presupuesto requerido para la contratación de las pólizas.
4. Entregar el plan de trabajo para la contratación del programa de seguros de la Entidad, el cual deberá incluir los criterios técnicos generales que se utilicen para su estructuración.
5. Elaborar los Estudios Previos y Pliegos de Condiciones para la contratación del programa de seguros asociados al cubrimiento de los bienes, intereses patrimoniales y demás riesgos a los que este expuesto el FNA y sus funcionarios, de acuerdo con el marco legal aplicable, así como prestar la asesoría jurídica, técnica y el apoyo que requiera la Entidad en los trámites previos y durante el proceso de selección de las</td>
</tr>
</table>

	compañías aseguradoras, tales como elaborar invitaciones a ofertar, asistir a las audiencias, sesiones de preguntas y respuestas, reuniones preliminares derivadas del proceso de selección, evaluar las ofertas y proyectar las respuestas a las observaciones formuladas por el Fondo Nacional del Ahorro S.A. durante la vigencia del contrato. 6. Asesorar al comité evaluador del proceso del programa de seguros asociados a créditos de la Entidad, y apoyar la evaluación de los componentes requeridos en caso de ser solicitado por esta. 7. Asesorar al Fondo Nacional del Ahorro S.A. sobre las consultas que se pudiesen generar en la ejecución del contrato con respecto a las pólizas del programa de seguros de funcionamiento y bienes propios de la Entidad. 8. Asesorar al Fondo Nacional del Ahorro S.A. respecto de las condiciones del mercado Reasegurador frente a la contratación de los seguros de funcionamiento y bienes propios. 9. Corroborar que sea entregada la nota de cobertura correspondiente a las pólizas contratadas en el término que se establezca en el proceso de contratación de los seguros. 10. Realizar el empalme de inicio con el contratista anterior, dentro de los treinta (30) días posteriores a la suscripción el acta de inicio, para lo cual deberá suscribir acta de recibido y empalme a satisfacción previa aprobación del supervisor del contrato en constancia de empalme de funciones y recepción de documentación, bases de datos y en general toda la información relacionada con la atención de los programas de seguros asociados a los créditos. 11. Realizar el respectivo empalme final con el contratista entrante una vez sea seleccionado por la entidad, la entrega y el respectivo empalme final de las funciones y recepción de documentación, bases de datos y en general de toda la información relacionada con la atención de los programas de seguros asociados a créditos. Esta etapa no tendrá ningún costo para el Fondo Nacional del Ahorro S.A., lo anterior como requisito para el último pago. 12. A partir del inicio de la vigencia del presente contrato entrará en funcionamiento su unidad de atención, asesoramiento y continuación con el trámite de reclamación de los siniestros de los que se presenten o sean avisados, respecto de las pólizas intermediadas. Una vez asignadas las tareas a través de la plataforma de gestión documental, el Corredor de seguros dará respuesta a las solicitudes dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de radicación. 13. Participar en todas aquellas actividades que, de acuerdo con un cronograma establecido de común acuerdo al inicio del contrato, le fueren encomendadas, tendientes a una adecuada

	implementación de las pólizas de seguro de la Entidad y adicionales que surjan o solicite el supervisor del contrato. 14. Asesorar y tramitar en lo relacionado con la celebración y desarrollo del contrato de seguro en todas sus etapas, tales como solicitud del seguro, expedición de la póliza, pago oportuno de la prima, variación de los riesgos y su consiguiente notificación a la compañía, aviso del siniestro, reclamación ante la aseguradora, presentación en forma oportuna y dentro de los términos establecidos para el efecto de la totalidad de la documentación requerida para el pago de las indemnizaciones a que haya lugar. 15. Prestar asesoría técnica, económica y jurídica relacionada con seguros, coberturas y en los trámites ante la aseguradora, especialmente en las reclamaciones o siniestros, y procurar la definición de las respectivas solicitudes ajustadas a los derechos del asegurado, sin perjuicio de la responsabilidad que le sea imputable al asegurado. Todos los temas jurídicos a los cuales se hace referencia serán entendidos como recomendación desde el conocimiento experto en seguros del Corredor y no como concepto legal o asesoría en temas jurídicos que excedan su objeto social. 16. Evaluar, analizar, revisar las pólizas, anexos y dar visto bueno a todas las pólizas, certificados de modificación, anexos, facturas, notas crédito, notas débito y en general, a toda la documentación e información expedida por la(s) aseguradora(s) con quien se hayan contratado las pólizas. 17. Gestionar ante las compañías de seguros la entrega oportuna de las notas de cobertura y las pólizas respectivas. 18. Tramitar de manera ágil y oportuna, todos los documentos, modificaciones, cuentas de cobro y en general cualquier operación relativa al manejo de las pólizas. 19. Revisar técnicamente todos los documentos de las distintas pólizas para detectar errores no observados, posibles mayores valores cobrados en las primas, oportunidad en las devoluciones de descuento por buena experiencia y concretar rebajas en las tasas que sea posible. 20. Emitir conceptos y absolver consultas sobre temas específicos de los seguros a manejar, a petición del Fondo Nacional del Ahorro S.A., dentro de los cinco días hábiles después de realizada la solicitud por parte de la Entidad. Todos los temas jurídicos a los cuales se hace referencia serán entendidos como recomendación desde el conocimiento experto en seguros del Corredor y no como concepto legal o asesoría en asuntos jurídicos que excedan su objeto social. 21. Suministrar información en lo relacionado con resúmenes de seguros, estados de cartera, estadísticas de siniestralidad y estado de vencimientos.

	22. Generar una reportería mensual, que permita realizar un seguimiento a los siniestros abiertos, en aspectos como: gestión con los reclamantes en temas de documentos, rechazos o aclaraciones requeridas por la aseguradora y cualquier información relevante o detalle que solicite la Entidad. 23. Establecer procesos operativos óptimos que permitan una adecuada conciliación de datos y que brinden seguridad en los procesos de inclusiones, exclusiones, expedición de documentos, novedades, siniestros y facturación de primas de los seguros. 24. Organizar, mantener y presentar bases de datos con toda la información referente a los seguros contratados, coberturas, beneficiarios, siniestros, reclamos y todos los aspectos pertinentes. 25. Garantizar procesos que generen confidencialidad en la calidad de la información de los clientes y las pólizas de seguros. 26. Mantener una buena infraestructura de cómputo y sistematización que le permita llevar adecuadamente estadísticas, vencimientos, facturación y demás aspectos relevantes del programa de seguros y sustentar de manera óptima las consultas que se le formulen. 27. Informar al supervisor del contrato y de forma mensual, según aplique, un listado con datos de contacto de los gerentes a cargo del contrato en las aseguradoras. 28. Garantizar la oportuna atención de todos los trámites y de los informes que se le soliciten por parte del Fondo Nacional del Ahorro S.A. 29. Presentar, cuando se considere pertinente, el informe de auditoría técnica y administrativa de la cuenta presentado por la aseguradora, con las recomendaciones del caso para optimizar las condiciones particulares o cláusulas, primas y deducibles. 30. Realizar jornadas de capacitación a los funcionarios del Fondo Nacional del Ahorro S.A., sobre los alcances, requisitos y amparos del contrato de seguros y de las pólizas que forman parte del programa y sobre el programa de prevención de pérdidas que desarrollará el intermediario, previa programación y concertación con el Fondo Nacional del Ahorro S.A. Se requerirán máximo 5 capacitaciones en instalaciones del Fondo Nacional del Ahorro S.A., en la ciudad de Bogotá, también se podrán realizar capacitaciones de forma virtual y el cronograma de capacitaciones deberá contar con el aval del supervisor del contrato. 31. Asistir a reuniones periódicas citadas por el Fondo Nacional del Ahorro S.A. con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el plan de seguros, llevar un adecuado control al desarrollo, ejecución y

	cumplimiento del contrato, así como evaluar los informes y actividades que se vayan realizando. 32. Redactar y suscribir las actas de las reuniones periódicas o extraordinarias sostenidas con el Fondo Nacional del Ahorro S.A. las cuales serán mantenidas en custodia por el supervisor del contrato. 33. Garantizar durante toda la ejecución del contrato, por cuenta y riesgo del contratista, la Oficina de Unidad de Atención Exclusiva, así como el personal del equipo de trabajo y la infraestructura en materia de sistemas informáticos y comunicación (hardware y software) ofrecido. En caso de acordarse que el personal, con dedicación total, atienda desde las instalaciones del Corredor, debe garantizarse que el personal cuenta con un espacio físico dispuesto por el contratista para el desarrollo de sus actividades, así como proporcionar la infraestructura, sistemas y comunicación que describe la obligación, sin perjuicio de las modalidades de teletrabajo que el intermediario pueda ejecutar siempre que no se vea afectado la dedicación contratada. 34. Proponer al Fondo Nacional del Ahorro S.A. personal de reemplazo que cumpla con las mismas o superiores condiciones requeridas para el perfil del integrante que se requiera cambiar del equipo de trabajo. El reemplazo estará sujeto a la autorización previa y escrita por parte del contratante. 35. Retirar del servicio a cualquiera de los miembros del equipo de trabajo por motivos de seguridad del Fondo Nacional del Ahorro S.A., idoneidad profesional o incumplimiento de las gestiones encomendadas cuando así lo requiera el contratante. 36. Mantener vigente durante la ejecución del contrato el Seguro de Responsabilidad Civil Profesional Errores y Omisiones, por un valor del ciento por ciento (100%) del valor adjudicado. 37. Cumplir con todos los deberes y obligaciones involucrados dentro de las actividades propias del corredor de seguros. 38. Cumplir estrictamente con la oferta de valor en relación con el recurso humano, de acuerdo con la invitación, especialmente en lo atinente en el personal que ofreció en su propuesta para asesorar el programa de seguros del Fondo Nacional del Ahorro S.A.. 39. Cumplir estrictamente la asesoría técnica, jurídica y financiera a la Entidad, según el contenido de la oferta. 40. Cumplir estrictamente con la infraestructura operativa de las oficinas solicitadas en el pliego de participación y en la oferta. 41. El contratista reconoce que tanto la información suministrada por el Fondo Nacional del Ahorro S.A. como la que resulte del desarrollo del objeto del contrato es de propiedad del

	contratante, por tanto, se compromete a entregar todo el material, de manera digital o física, en la finalización del contrato, hasta 30 días calendario después de dicha finalización, o cuando así lo requiera la Entidad, y se obliga a no modificar o emplear esta información con otra entidad. 42. Presentar de manera mensual, al Fondo Nacional del Ahorro el informe de actividades, relacionadas con los siniestros atendidos. 43. Informar permanentemente al contratante sobre las normas y demás decisiones de autoridades competentes en materia de seguros o en cualquier otro asunto relacionado con seguros que sea de interés para el Fondo Nacional del Ahorro S.A.. Así mismo, consolidar guías de información sobre decisiones o normas que emanen en materia de seguros. 44. Realizar la atención de solicitudes relacionadas con seguros, a las áreas internas del Fondo Nacional del Ahorro S.A., en los tiempos que estime la Entidad. 45. Asesorar al Fondo Nacional del Ahorro S.A. en materia de seguros, en las solicitudes de los entes de control y supervisión. 46. Asesorar y dar respuesta al Fondo Nacional del Ahorro S.A. a cualquier solicitud relacionada con seguros, en el marco del objeto contractual. 47. El contratista garantizará la facturación de parte de la(s) aseguradora(s) del valor autorizado por el Fondo Nacional del Ahorro S.A., correspondiente a las primas causadas producto de la contratación y de los movimientos mensuales que se generen en las pólizas que así corresponda. 48. El contratista garantizará el cumplimiento de la respuesta para la atención de los siniestros reportados por la Entidad y/o los funcionarios reclamantes dentro de los términos de ley y el menor tiempo de gestión respecto del aporte de documentación o requerimientos de información adicional para el análisis de los siniestros por parte de las aseguradoras. 49. El contratista se obliga a generar reporte oportuno de novedades y comparaciones de periodos para toma de decisiones, así como las alertas correspondientes en los siguientes términos: Informes mensuales: dentro de los 5 días hábiles del mes siguiente al mes a medir. Informes trimestrales: dentro de los 5 días hábiles del mes siguiente después del cumplimiento del trimestre. 50. Mantener actualizada la información referente al programa de seguros, mediante la elaboración de informes periódicos (previo requerimiento del supervisor del contrato), que contengan como mínimo la información referida a pólizas contratadas, control de vencimientos, cartera, siniestralidad, estado de reclamaciones y primas pagadas.

	51. Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante la aseguradora procurando obtener las indemnizaciones que correspondan en modo, tiempo y cuantía, durante el tiempo de ejecución del contrato de seguros y hasta el cumplimiento de las acciones derivadas del mismo. 52. Hacer seguimiento permanente a las obligaciones adquiridas por la(s) aseguradora(s) con la Entidad y advertir en forma oportuna y diligente al supervisor del contrato sobre cualquier tipo de anomalías que se presente, así mismo, presentar de forma mensual la calificación, sobre los aspectos que se evalúen en los informes del contrato, para las aseguradoras. 53. Revisar, analizar y avalar las comunicaciones, liquidaciones y demás documentos relativos a la ejecución del programa de seguros, que remita la compañía aseguradora a la entidad contratante garantizando que las mismas se ajusten a las condiciones pactadas dentro del contrato de seguros. 54. Hacer seguimiento a la intervención del Ajustador cuando la naturaleza o cuantía del siniestro lo exija. 55. Atender hasta el cierre definitivo los siniestros que afecten las pólizas adquiridas por la Entidad bajo su intermediación. 56. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. 57. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables al corredor con ocasión de la ejecución de este contrato. 58. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Fondo Nacional del Ahorro S.A. y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar. 59. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos de la Gerencia Seguros. 60. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012

	y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato. 61. El contratista declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden. 62. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar. 63. Prestar asesoría frente a la metodología que debe utilizarse para determinar la suma asegurable de los bienes (si hubiere lugar a ello), e intereses patrimoniales de la entidad y su correspondencia en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía. 64. Ejercer control y seguimiento respecto de todos los procesos de reclamación y reconsideración que se formulen. 65. Asesorar en caso de litigios o conflictos por responsabilidad civil o de cualquier índole, derivados o concernientes al programa de seguros. Todos los temas jurídicos a los cuales se hace referencia serán entendidos como recomendación desde el conocimiento experto en seguros del contratista y no como concepto legal o asesoría en asuntos jurídicos que excedan su objeto social. 66. Mantener actualizado e informar mensualmente al Fondo Nacional del Ahorro S.A. sobre las decisiones adoptadas por organismos del Estado, sobre los cambios que operen en el mercado asegurador que sean de interés para la entidad. Adicionalmente de mantenerla actualizada en temas relacionados con los seguros, en cuanto a legislación, jurisprudencia y doctrina. 67. Brindar todas las respuestas a las solicitudes internas y externas canalizadas por la Gerencia de Seguros del Fondo Nacional del Ahorro S.A. a través del supervisor del contrato o quien este delegue.

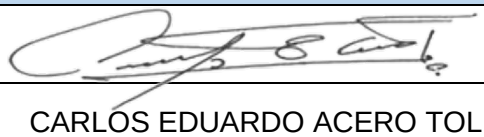
	68. Asesorar y absolver consultas en temas sobre garantías de contratos y productos de la entidad relacionados con el objeto del contrato. 69. Generar revisión e informe de la matriz de riesgos con periodicidad trimestral. 70. Apoyar en la evaluación y liquidación de los contratos de las pólizas gestionadas en el objeto del contrato. 71. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, pliegos de condiciones, anexos técnicos, insumos y de la oferta presentada, y demás documentos que forman parte integral del presente contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato. **FORMA DE PAGO** Por la naturaleza jurídica del contrato, este no genera erogación alguna para el Fondo Nacional del Ahorro, cualquier remuneración o pago por concepto de la intermediación y para efectos de este contrato la comisión del intermediario de seguros será pagada por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el periodo de vigencia del contrato con el intermediario de acuerdo con lo señalado en el Artículo 1341 del Código de Comercio. El contratista devengará las comisiones de los seguros contratados que, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, se están reconociendo en el mercado asegurador por su labor de intermediación. Estas comisiones serán pagadas en su totalidad por la Compañía o Compañías Aseguradoras en la forma, montos y periodos convenidos directamente con el CONTRATISTA. Es entendido que el Fondo Nacional del Ahorro S.A. no reconocerá honorarios, comisiones, gastos o erogación alguna al CONTRATISTA, por concepto de servicios prestados, ni por los gastos que se generen en la ejecución del presente contrato. **REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS** **A) Compromiso Personal Mínimo** El proponente deberá manifestar mediante la suscripción por el Representante Legal del FORMATO No. 17 COMPROMISO PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, que entiende, acepta y cuenta con el personal mínimo requerido en el **anexo N° 2 Personal Mínimo Requerido** y con los recursos adicionales

	que el Contratista deba poner a disposición y que considere para la ejecución del contrato. Nota 1: Para el Personal Mínimo requerido, no se podrá proponer una misma persona para dos o más roles. Igualmente, no se podrá disponer a una misma persona para otro proceso de selección de la entidad. Nota 2: En caso de resultar adjudicatario del contrato, el personal presentado no puede estar vinculado a otro contrato vigente dentro del Fondo Nacional del Ahorro S.A. **B) Experiencia Mínima Habilitante** 1. El contratista deberá acreditar con un máximo de siete (7) certificaciones de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, registrados en el RUP, cuyo objeto u obligaciones o actividades estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección. Para los contratos que se encuentran en ejecución solo serán válidos los contratos cuyas pólizas objeto de intermediación presenten vigencias técnicas terminadas; adicionalmente deberán cumplir en conjunto con las siguientes condiciones: a) Acreditar gestión como intermediario de seguros en atención de siniestros pagados en cualquiera de los siguientes ramos de seguros: Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Responsabilidad Civil Extracontractual, Infidelidad Riesgos Financieros, Manejo Entidades Estatales, Todo Riesgo Daño Material, Vida Grupo Funcionarios, Automóviles. b) La sumatoria del valor de las cuantías pagadas por concepto de siniestros, acreditados en la certificación deberá ser igual o superior a DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE. ($2.725.601.905). c) Al menos el 40% de la cuantía certificada deberá ser acreditada con seguros patrimoniales de Responsabilidad Civil Servidores Públicos y/o Infidelidad Riesgos Financieros. d) Las reclamaciones deben haber sido indemnizadas en su totalidad no se aceptan indemnizaciones en trámite ni pagos anticipados, pues los mismos no reflejan el cierre

	total del siniestro. e) Las certificaciones con las cuales pretenda acreditar esta experiencia deberán contener como mínimo la siguiente información: i. Contratante o tomador del seguro ii. Ramos de seguros relacionados con la atención del siniestro iii. Periodo de tiempo de gestión de los siniestros (Fecha de aviso del siniestro y la fecha de pago) iv. Valor total indemnizado o pagado 2. El contratista deberá acreditar con el máximo de las siete (7) certificaciones del numeral 1 anterior, adicionalmente deben cumplir en conjunto con las siguientes condiciones: a) Acreditar gestión de primas emitidas durante los últimos 5 años fiscales de cualquiera de los siguientes ramos los ramos de seguros: como son Todo Riesgo Daño Material para Bienes Recibidos en Dación de Pago y Restitución incluyendo Leasing en proceso de transferencia, Responsabilidad Civil Extracontractual, Manejo Global para Entidades Estatales, Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Infidelidad y Riesgos Financieros, Ciberseguridad, Automóviles y Vida Grupo Funcionarios. b) La sumatoria del valor de primas pagadas relacionadas en las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia deberá ser igual o superior en cuantía igual o superior al equivalente a ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($11.281.818.884). c) Por lo menos una de las certificaciones deberá corresponder a un contrato ejecutado o terminado o liquidado y registrado en el RUP con una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera. Para contratos en ejecución solo serán válidas las pólizas con vigencias técnicas terminadas. d) Las certificaciones con las cuales pretenda acreditar esta experiencia deberán contener como mínimo la siguiente información: i. Contratante

	i. Ramos de seguros ii. Fecha emisión de la póliza iii. Valor total de la prima **INVITACIÓN A CORREDORES** En referencia del estudio de sector y las entidades en materia de intermediación de seguros (corredoras de seguros) citadas en el mismo a través de las fuentes de Fasecolda y la Superintendencia Financiera de Colombia, teniendo en cuenta la experiencia en el programa de seguros de funcionamiento y bienes propios del Fondo Nacional del Ahorro S.A. y la experiencia de corretaje y colocación del tipo de pólizas del que trata el presente proceso de contratación en el sector estatal, se considera la pertinencia de convocar a este proceso a los siguientes corredores: 1. Aon Risk Services Colombia S.A. 2. Itaú Corredor de Seguros 3. Corredores Colombianos de Seguros Corredores de Seguros S.A. Correcol 4. Arthur J. Gallagher Corredores de Seguros S.A. 5. Proseguros Corredores de Seguros S.A.
3. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	
3.1. Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, prorrogable hasta por el mismo periodo de vigencia de los seguros contratados.
3.2. Lugar de Ejecución:	El lugar de ejecución y el domicilio contractual es en la ciudad de Bogotá, Carrera 65 No. 11-83 instalaciones del FNA.

4. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA		
4.1. Supervisión:	Nombre:	Carlos Eduardo Acero Toledo
	Cargo o quien haga sus veces:	Gerente Seguros
	Dependencia:	Gerencia Seguros
4.2. Necesidad de contar con Interventoría:	N/A	
e5. ANEXOS		
5.1 Nombre:	Anexo No. 1 Especificaciones técnicas Anexo No. 2 Personal mínimo requerido	

	Anexo No. 3 Análisis del Sector Anexo No. 4 Matriz de Riesgos del proceso (Ger. Contratación) Anexo No. 5 Acuerdo de Niveles de Servicio
5.2 Documentos adicionales:	N/A
6. RESPONSABLE DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO	
FIRMA	
NOMBRE	CARLOS EDUARDO ACERO TOLEDO
ARGO	GERENTE SEGUROS

Proyectó: Adriana Beronica Leal Mora, VGHA-GS
Revisó: N. Carolina Castañeda A. VGHA-GS
Vo. Bo.: Giovanni Alberto Sánchez González, vicepresidente GHA